

# PROYECTO DE RESOLUCION

---

Expediente 2430-D-2018

**Sumario: SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO DISPONGA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REGLAMENTACION DE LA LEY 27043 SOBRE DECLARAR DE INTERES NACIONAL EL ABORDAJE INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA - TEA -.**

Fecha: 26/04/2018

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional tenga bien, proceder a la reglamentación de la Ley 27.043 que "Declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA)", sancionada el 19 de noviembre del 2014 y publicada en el Boletín Oficial el 15 de diciembre del mismo año.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"La necesidad la reglamentación de la Ley 27.043 es indudable, ya que la imposibilidad de aplicar la ley por sí sola, dada su naturaleza abstracta, hace necesario que se desentrañen sus preceptos adaptándolos a la realidad, función que cumple el reglamento. De esta manera, ley y reglamento son disposiciones generales, pero con una diferencia: la ley sienta el principio y el reglamento lo desenvuelve mediante el detalle..." (Casso y Romero, Cervera y Jiménez-Alfaro, "Diccionario de Derecho Privado", Ed. Labor, Barcelona, 1961, TII, p. 3350).

La Ley N° 27.043 que "Declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA)", fue sancionada el 19 de noviembre del 2014 y publicada en el Boletín Oficial el 15 de diciembre del mismo año. A más de tres años de su promulgación, aún no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Esta Ley toma como premisa principal la necesidad de un abordaje integral e interdisciplinario de los TEA, focalizando el interés en la investigación, docencia, pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; determinando a su vez las prestaciones necesarias, realizando estadísticas y estudios epidemiológicos, campañas de difusión y formación de los recursos humanos necesarios. A la vez obliga a todos los agentes de salud -obras sociales, empresas de medicina prepaga como todas las organizaciones de la seguridad social - a brindar las prestaciones necesarias para la pesquisa, la detección temprana, el diagnóstico y el tratamiento de los Trastornos del Espectro Autista (TEA).

El autismo reúne a un complejo grupo de trastornos neurobiológicos que alteran las capacidades de comunicación y relación de las personas, con síntomas que pueden ser desde muy leves hasta muy graves, según el grado de pérdida de las habilidades sociales y de comunicación, y la aparición de comportamientos repetitivos y/o obsesivos.

El crecimiento de este síndrome a nivel mundial es muy significativo, alcanzando según algunas estadísticas a 1 de cada 68 niños e incluso números aún más dramáticos. Si bien la Argentina no posee estadísticas, se calcula que se cumplen estas mismas tasas de incidencia.

Los estudios del Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) de US, reúne datos de niños diagnosticados con autismo de diversas comunidades y orígenes étnicos del mundo y estas son las últimas cifras....

A mediados de los 70 la prevalencia se estimaba en 1 / 5.000,

En los 80, en 1 / 2500,

En los 90, en 1 / 200,

En el 2002, en 1/150,

En el 2006, en 1/110,

En el 2008, en 1 / 88,

En el 2017, en 1 / 68.

Una cifra que refleja un aumento del 30 por ciento en los últimos tres años, mientras que en las últimas dos décadas el incremento superior al 700 por ciento. Estas cifras son de orden mundial. Sabemos que este Trastorno no reconoce fronteras, género, sexo, color, religión ni ninguna otra característica.

Si bien, todavía no se conocen las causas del TEA, los expertos creen que puede ser una combinación de factores genéticos y ambientales. Por lo tanto, no se sabe qué es lo que ha causado este incremento.

Tal como afirma el CDC, "para entender más sobre estos trastornos, necesitamos seguir acelerando nuestras investigaciones. Y se está trabajando en la búsqueda de los factores de riesgo y las causas para poder atender las crecientes necesidades de los individuos, familias y comunidades afectadas por los trastornos del espectro autista".

En nuestro país según el INDEC, y basados en el último censo nacional, se estima que nuestra población en el 2016, alcanzo a los 44.000.000 de habitantes.

Si nuestros profesionales afirman que Argentina no está lejos de la estadística de la CDC, debemos presuponer entonces, que alrededor de 300.000 personas, se encuentran dentro del espectro.

Por los alcances de la Red Federal, las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Neuquén, serían las de más altos índices.

La Ley 27.043, en su Art 2 Inc F y G, habla de llevar estadísticas ya que es imposible planificar política pública, en especial en materia sanitaria, si no se conocen los índices de prevalencia e incidencia de los TEA.

Señor Presidente:

TGD PADRES TEA, es una asociación que nuclea a padres y familiares de personas con autismo en todo el país, y que por intermedio de su grupo promotor, participó activamente en las mesas de trabajo de redacción de la ley, conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Nación, con profesionales de la Dirección de Maternidad e Infancia y del Hospital Garrahan (Neurólogos, Pediatras, Psicólogos, Psicopedagogos).

Con el dolor que caracteriza a este colectivo y con la convicción que tienen con respecto a que es el Estado el que debe arbitrar todo lo necesario para garantizar el ejercicio de los derechos con una calidad de vida digna, se acercaron a nuestro bloque manifestando su preocupación ante la falta de respuesta por parte del Poder Ejecutivo para reglamentar la ley.

Debemos brindarle a ese sector de la población un marco normativo de protección adecuado, porque es éste y no otro el inicio de una convivencia basada en el respeto mutuo, en evitar la discriminación, fomentar la inclusión; que se educa y se enseña diariamente.

La Resolución 62/139 del año 2007 de la ONU, expresa su preocupación al manifestarse: “Profundamente preocupada por la prevalencia y la elevada incidencia del autismo en los niños de todas las regiones del mundo y por los consiguientes problemas de desarrollo que afectan a los programas a largo plazo de salud, educación, capacitación e intervención emprendidos por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, así como por sus terribles consecuencias en los niños, sus familias, las comunidades y la sociedad; recordando que el diagnóstico precoz y la investigación y la intervención apropiadas son vitales para el crecimiento y el desarrollo de la persona.”

La norma fue votada por este Congreso y en acuerdo con los principios de la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”, ley número 26.378, que goza de jerarquía constitucional y que tiene como fin “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”.

Por todo lo expuesto, es que le solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

FIRMANTES		
Firmante	Distrito	Bloque
SIERRA, MAGDALENA	BUENOS AIRES	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ
ALONSO, LAURA V.	BUENOS AIRES	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ
CIAMPINI, JOSE ALBERTO	NEUQUEN	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ
FRANA, SILVINA PATRICIA	SANTA FE	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ
MENDOZA, MAYRA SOLEDAD	BUENOS AIRES	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ
GUERIN, MARIA ISABEL	BUENOS AIRES	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ
LOTTO, INES BEATRIZ	FORMOSA	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ
MASIN, MARIA LUCILA	CHACO	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ
RAVERTA, MARIA FERNANDA	BUENOS AIRES	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ
CASTAGNETO, CARLOS DANIEL	BUENOS AIRES	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ
BRITEZ, MARIA CRISTINA	MISIONES	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ
HUSS, JUAN MANUEL	ENTRE RIOS	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ
RUSSO, LAURA	BUENOS AIRES	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ
CABANDIE, JUAN	CIUDAD de BUENOS AIRES	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ

GIRO A COMISIONES EN DIPUTADOS

**Comisión**

DISCAPACIDAD